

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 12 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 13 de marzo. La demanda consta de 17 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el de medidas cautelares, se aportó 1 copia para traslado, una para el archivo y 2 CD. También le informo que fue allegado memorial a través del correo electrónico el 28 de julio de 2020, con 1 folio, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. A Despacho.

Medellín, 20 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	GLORIA ELCY HERNANDEZ MORENO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00264 00
Decisión	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA Y ANEXOS

Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante y en vista que la demanda no ha sido estudiada para su admisión o inadmisión, y por ende no han sido notificados los demandados y no hay medidas cautelares por practicar, es procedente autorizar el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la demanda instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de GLORIA ELCY HERNANDEZ MORENO, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d91a7a731c8580f0581bdfd0f75e6296a5be58505ed07f0864ad733da4
b5851**

Documento generado en 20/08/2020 11:43:53 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024 (E)** Hoy **21 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.